



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000244 del 22 de Agosto de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LA SIERRA”**, identificado con folio de matrícula 202-34225 jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000244 del 22 de Agosto de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“PREDIO RURAL LA LABRANZA”**, identificado con folio de matrícula 202-9477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LA SIERRA”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-34225 extensión aproximada de 4 hectáreas 8958,1 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro en la Escritura pública 0558 del 5 de mayo de 2006 de la Notaria 1 de Garzón y cuyos linderos generales son:

“Por el Oriente, de una piedra clavada que se halla en la orilla de la acequia de El Purgatorio, lindando con la mata de guadua que fue de Abel Paredes hoy de Andres Trujillo L; de este mirando hacia el norte a un acueducto que sirve de regadío; por este abajo, lindando con labranza de Hermogenes Sánchez, por una carrera de matas de palmicha a un pomo, de este a un bilibil; de aquí por una carrera de matas de palmicha hasta un mojón de piedra que hace esquina, mirando hacia el occidente y lindando con lo que fueron matas de guadua del doctor Fructuoso Cabrera hoy de Celiano Macias, a una piedra clavada que se halla al pie de una mata de cacao; de esta a una cepa de palmo que esta al pie de un acueducto de regar de aquí a un caucho menudito; de este a un conducto de regar; por este abajo a una cepa de palmo donde se encuentra un totumo, de este por una carrera de cafetos a una piedra clavada que se halla en la orilla de un acueducto de regar; de este a un caimo; de aquí a una mata de palmicha; de esta a un caracoli; de aquí a un aguacate, de este a una carrera de matas de palmicha a un bilibil; de aquí por una carrera de palos de aguacate a otro bilibil que se halla en la orilla del camino y en la orilla de un conducto de regar; de este a un camino; de aquí a otro camino; de este a un caucho de higerón; de este a un Michú por el occidente; del Michú a un bilibil; de este a un caimo; de aquí a un mojón de piedra, de aquí a un totumo; de este por una carrera de palmicha a un aguacate; de este a un acueducto de regar; conducto arriba hasta un mojón de piedra; de este, tomando un conducto de regar y lindando con labranza de Trifón Trujillo hasta un mojón de piedra, de este, siguiendo una carrera de cafetos y lindando con la labranza de Antonio Maria Trujillo, a una piedra clavada que se halla cerca a un aguacate que esta haciendo esquina; por el sur, por una carrera de aguacates y caimos hasta donde se halla una piedra clavada al pie de un caimo; de esta a otro mojón de piedra que se halla al pie de una mata de palmicha; de este mirando hacia el oriente, a un palmo; de este a



un dinde; de aquí a un mojón de piedra lindando con Antonio Trujillo, de este por una carrera de mojones de piedra y cafetos y unos palmos de bilibil; de este a un mojón de piedra que se halla al pie de un palo de cruz, de este a un mojón de piedra que se halla al pie de un caimo; de este a un minche; de este a un tronco bilibil; de este a un mojón de piedra que se halla cerca de un Michu; de este a un aguacate ; de este a un bilibil; de este mirando al sur a un mojón de piedra; de este a un caimo; de este a otro mojón de piedra clavado; de este mirando hacia el oriente por una carrera de caimos a un cachimbo que se halla a la orilla de la acequia del purgatorio, lindando con la labranza de Antonio Trujillo, de este tomando esa agua arriba hasta el primer lindero citado.”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LA SIERRA”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las señoras BEATRIZ ELODIA MACIAS RAMIREZ CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 55.056.879 Y GLORIA STELLA MACIAS RAMIREZ CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 26.490.866 DE GARZÓN, actuales titulares inscritos del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Agosto de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.